



CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PRESENCIAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar la cuadragésima quinta sesión presencial de resolución, previa convocatoria, se reunieron en el salón de pleno: Reyes Rodríguez Mondragón, en su carácter de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y José Luis Vargas Valdez, con la asistencia del secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

Se hace constar que estuvieron ausentes la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y el magistrado Indalfer Infante Gonzales por encontrarse gozando de periodo vacacional, mientras que la magistrada Janine M. Otálora Malassis, por encontrarse desempeñando una comisión internacional en términos de lo establecido en el acta de decisión colegiada ACTA.SPVC.24.2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Buenas tardes.

Inicia la sesión pública convocada para este día.

Secretario general, por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para la sesión.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, ya que están presentes 4 integrantes del pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos para analizar y resolver son los siguientes: 1 asunto general; 10 juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, 1 juicio electoral, 7 recursos de apelación, 6 recursos de reconsideración y 5 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador; por lo tanto, se trata de un total de 30 medios de impugnación que corresponden a 21 proyectos, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión pública de esta Sala Superior y su complementario; precisando que los criterios de jurisprudencia y tesis relevantes previamente listados han sido retirados.

Estos son los asuntos listados para la sesión, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados para esta sesión pública, les pido que manifiesten su aprobación en votación económica.

Se aprueba el orden del día.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno.

Secretario Isaías Trejo Sánchez, por favor dé cuenta.

Secretario de estudio y cuenta Isaías Trejo Sánchez: Con su autorización magistrado presidente, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de apelación 293 a 299 todos de este año, promovidos por diversos ciudadanos para controvertir supuestas omisiones atribuidas al Consejo General del INE en el proceso de liquidación del otrora partido político Redes Sociales Progresistas.

En el proyecto se propone, en primer lugar, la acumulación de los asuntos y, en segundo término, declarar inexistentes las omisiones atribuidas al Consejo General del INE, pues corresponde al interventor, posteriormente liquidador, llevar a cabo el procedimiento de liquidación del partido a nivel nacional, incluyendo los recursos tanto federales como locales de todas las entidades federativas.

Por otra parte, en cuanto a los posibles derechos de los recurrentes, en tanto alegan haber sido trabajadores del partido político en liquidación, se concluye que deben acudir ante la autoridad competente para que sea ésta quien le reconozca tal carácter por lo que se dejan a salvo los derechos de los recurrentes para que actúen conforme a su interés convenga.

Finalmente, se considera procedente dar vista al INE para que, a través de sus órganos competentes realice la supervisión y vigilancia de las actividades del interventor liquidador de Redes Sociales Progresistas, de acuerdo con las facultades y atribuciones que a cada una corresponden.

Es la cuenta.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistrados está a su consideración el proyecto.

Les consulto si alguien desea intervenir.

Secretario general, por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.



Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el recurso de apelación 293 de este año, y sus relacionados, se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver los recursos de apelación.

Segundo. - Se acumulan los recursos precisados en la ejecutoria.

Tercero. - Es inexistente la omisión que se atribuye al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. - Se da vista al Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en la sentencia.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno.

Secretaria Priscila Cruces Aguilar adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Priscila Cruces Aguilar: Con su venia.

Se da cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 1270 de este año, interpuesto por Alma Angelina Rodríguez Medina en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que desechó por falta de interés la queja partidista en la que actora impugnó los resultados de la Asamblea Electiva correspondiente al Distrito Federal Electoral 01, con cabecera en Playa del Carmen, Quintana Roo, en el marco del proceso de selección interno de MORENA.

En concepto de la ponencia los agravios de la parte promovente son infundados e inoperantes y, por lo tanto, debe confirmarse la resolución de la Comisión, pues aunque se advierte que dicho órgano, efectivamente incurrió en una imprecisión en el nombre de la actora, lo relevante para el caso concreto es que como afirma el órgano partidista en su resolución e informe circunstanciado, la actora no aparece en el listado de los aprobados postulantes a congresistas nacionales del estado de Quintana Roo y, por ende, carece de interés para impugnar los resultados del distrito cuestionado.

Es la cuenta.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretaria.

Magistrados, está a su consideración el proyecto.

Si nadie desea intervenir, secretario general tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1270 de este año, se resuelve:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Único. - Se confirma la resolución partidista impugnada.

Magistrados, pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno la ponencia del magistrado Indalfer Infante Gonzales, precisando que lo hago mío para efectos de resolución.

Secretario José Alberto Rodríguez Huerta dé cuenta, por favor.

Secretario de estudio y cuenta José Alberto Rodríguez Huerta: Con su autorización, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 1264 de este año, promovido para controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que consideró improcedente el medio intrapartidista promovido por el actor por considerar que se presentó de manera extemporánea, así como la omisión de notificar esa decisión.

Se propone declarar infundados los conceptos de agravio de los que el inconforme alega que el órgano partidista responsable no le notificó el acuerdo de desechamiento en el correo electrónico que señaló para tales efectos, ya que contrariamente a lo que sostiene en la queja primigenia no señaló correo electrónico para oír y recibir notificaciones, sino un domicilio que se encuentra fuera de la ciudad sede de la comisión de justicia responsable.

Por lo que con base en el reglamento de ese órgano de justicia intrapartidista, lo procedente era practicar esa notificación por estrados, lo que así ocurrió según se advierte de autos.

Por otra parte, se consideran inoperantes los argumentos para controvertir el desechamiento, porque de haber sido debidamente notificada la referida resolución, la impugnación de tal decisión resulta extemporánea.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias.

Magistrados, está a su consideración el proyecto.

Secretario, por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor, anunciando que emitiré un voto razonado.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos, con la precisión que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera anuncia la emisión de un voto razonado.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1264 del presente año, se decide:

Único. - Se confirma la resolución controvertida.

Magistrados pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, precisando que lo hago mío para efectos de resolución.

Secretario Omar Espinoza Hoyo, adelante por favor.

Secretario de estudio y cuenta Omar Espinoza Hoyo: Con su autorización magistrado presidente, señores magistrados.

A continuación, daré cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 708 de 2022.

El proyecto propone confirmar el acuerdo reclamado que declaró la incompetencia de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para conocer de los hechos denunciados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Lo anterior, porque la denuncia está relacionada con el proceso electoral en el que se renovará la gubernatura del Estado de México y se circunscribe al ámbito territorial de dicha entidad federativa, razón por la cual, el Instituto Electoral local es quien debe conocer el asunto.

Finalmente, sobre la solicitud de medidas cautelares será el Instituto Electoral local quien deberá pronunciarse al respecto.

Por tanto, se propone confirmar la resolución recurrida.

Es la cuenta. Muchas gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistrados está a su consideración el proyecto.

Consulto si alguien desea intervenir.

Secretario general, por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 708 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma el acuerdo impugnado.

Magistrado José Luis Vargas Valdez pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretario Iván Gómez García, adelante, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Iván Gómez García: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Se da cuenta con el juicio ciudadano 1226 de esta anualidad, promovido por Martha Marín García a fin de controvertir diversos actos y omisiones atribuidos al magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, que desde su perspectiva han afectado y obstruido su derecho al ejercicio del cargo, como magistrada de dicho órgano jurisdiccional.

En el proyecto, se propone por una parte determinar que se actualiza la presentación extemporánea de la demanda, respecto de la convocatoria de 17 de agosto reclamada y por la otra, declarar infundados los planteamientos de la actora, debido a que se demostró la entrega de la documentación solicitada, cuya omisión se aducía, ya que no se acreditó ninguna obstrucción en su cargo como magistrada, a partir del turno de asuntos o de su participación en diversas sesiones privadas.

Por tales consideraciones es que se propone sobreseer el juicio respecto de un acto y declarar inexistente la violación a los derechos político-electorales respecto del resto de actos y omisiones reclamadas.

A continuación, se da cuenta del juicio electoral 294 de esta anualidad, promovido por el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de Morelos que confirmó la ampliación presupuestal parcial otorgada por el Ejecutivo estatal para llevar a cabo la consulta previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo.

En el proyecto, se analiza si el gobernador de Morelos y la Secretaría de Hacienda local cumplieron con el procedimiento para el otorgamiento de ampliaciones presupuestales, ya que la responsable no se pronunció al respecto.

Sobre el particular se considera fundado el planteamiento porque el Ejecutivo de esa entidad federativa no aprobó la totalidad de los recursos solicitados, motivo por el que en términos del artículo 40, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos estaba obligado a realizar una consulta al Congreso local para que determinara lo conducente.



Por tales consideraciones se propone revocar la resolución controvertida para el gobernador de Morelos eleve al Congreso local la petición de ampliación solicitada, vinculando a este último para que, en plenitud de atribuciones, la analice y determine lo conducente.

Enseguida, se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 678 de esta anualidad, interpuesto por MORENA en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada que determinaba la responsabilidad del partido recurrente, imponiéndole la multa respectiva por la colocación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano y no contener el símbolo internacional de reciclaje.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios al considerar que, contrario a lo alegado por el recurrente, la responsable sí fundó y motivó debidamente su resolución, así como también realizó un análisis exhaustivo con relación a la responsabilidad en que incurrieron los partidos políticos sancionados, de acuerdo con los parámetros legales y criterios sustentados por esta Sala Superior.

Por tales consideraciones es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 693, 699 y 703 acumulados, todos de esta anualidad, interpuestos para controvertir la determinación de la Sala Regional Especializada que declaró la existencia de la vulneración a la veda electoral, al principio de equidad y la falta al deber de cuidado de MORENA.

En el proyecto se desestiman los agravios relativos a la indebida fundamentación y motivación y ausencia de tipicidad, pues en autos quedó acreditada la difusión de publicidad en periodo de reflexión, actualizando con ello la vulneración de la veda electoral y al principio de equidad de la contienda.

Sin embargo, se propone revocar la determinación impugnada por lo que hace a MORENA, pues la responsable omitió analizar la eficacia del deslinde presentado durante la sustanciación del expediente.

De ahí que, se proponga ordenar a la responsable emita una nueva resolución en la que se pronuncie de manera exhaustiva sobre la eficacia y alcances del deslinde mencionado.

Es la cuenta, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistrados, están a su consideración los proyectos.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, tiene la palabra.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Gracias, presidente.

En relación con el juicio de la ciudadanía 1226 de 2022, si bien comparto la propuesta que nos presenta el magistrado José Luis Vargas Valdez, considero que nos faltó un ejercicio de argumentación desde la perspectiva de la violencia política en razón de género que se aduce, y ese es mi cuestionamiento, porque tenemos que resolver el planteamiento que se nos aduce.

En ese sentido, respetuosamente formularé un voto concurrente porque coincido con el sentido de la propuesta.

Gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Fuentes.

¿Consulta si alguien más desea intervenir, en relación con alguno de los otros asuntos de la lista, el juicio electoral 294, REP-678, REP-693, habría alguna intervención?

Magistrado José Luis Vargas Valdez tiene la palabra.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias, presidente. Antes de proseguir con los otros asuntos, no sé si hubiera en el JDC 1226 mayoría porque se hiciera ese añadido en el estudio, no tengo ningún problema en que se añada.

Me parece que, efectivamente, llega a la misma finalidad y sería exhaustividad añadir lo propuesto por el magistrado Fuentes Barrera.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Vargas Valdez.

Entiendo que el magistrado Fuentes propone una mayor argumentación en torno a atender los hechos que en su conjunto se alegan para denunciar la probable comisión de violencia política de género.

Entiendo que llegaría a la conclusión de sobreseer también, y declarar inexistente la violencia política de género.

Entonces consulto si estarían de acuerdo con la propuesta del magistrado Fuentes y que acepta el magistrado José Luis Vargas Valdez.

Si, magistrado De la Mata.



Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Yo estaría de acuerdo, presidente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Si el magistrado José Luis Vargas Valdez acepta la propuesta, creo que podríamos generar una decisión unánime en torno a los considerandos y el tratamiento, porque entiendo que en relación con el resolutivo estaríamos de acuerdo.

Magistrado José Luis Vargas Valdez tiene la voz.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias, presidente. Lo que entiendo que está solicitando el magistrado Fuentes Barrera es que se profundice lo que tiene que ver violencia política de género con obstrucción al cargo, ¿es correcto?

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A la par de la obstrucción al cargo que se aduce por parte de la promovente, también se plantea la existencia de violencia política en razón de género.

Analizada esta argumentación, creo que debe desestimarse por no reunirse los requisitos correspondientes.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: De acuerdo.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Fuentes.

¿consultaría si hay alguna otra intervención con el resto de los asuntos?

Quiere añadir algo el magistrado Fuentes.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Sí, nada más en relación con el JE-294/2022. Este asunto, para mí es muy relevante, porque está vinculado con la creación de un distrito indígena del estado de Morelos y el hecho de que no se dote de manera amplia, tal como se ha petitionado por el Organismo Público Local Electoral del estado de Morelos el presupuesto que solicitó para una consulta indígena.

Creo que es importante, porque esto deriva de una sentencia que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 30/2018 y esto, evidentemente, también, se vincula con el cumplimiento de los compromisos internacionales que tenemos frente al convenio 169 de la OIT.

De tal manera que, lo que nos propone el magistrado Vargas va en la sintonía de que, si bien se otorgó parcialmente una autorización presupuestal al OPLE, esta se aduce no es la adecuada y, además, el procedimiento que se siguió nos pone de manifiesto el proyecto, no fue el que establece la ley.

Es por lo que, para mí reviste una especial importancia este asunto y por eso anuncio, desde luego, mi voto a favor.

Gracias, presidente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

¿Alguien más desea intervenir?

¿Podemos proceder a la votación entonces?

Sí, por favor, secretario general.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo, incluso con las modificaciones aceptadas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de las propuestas con la modificación aceptada.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con mis proyectos, con el ajuste aceptado.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1226 del presente año, se decide:

Primero. - Se sobresee en el juicio, en términos de la ejecutoria.



Segundo. - Se declara inexistente la violación a los derechos político-electorales de la actora en los términos de la ejecutoria.

En el juicio electoral 294 del presente año, se decide:

Primero. - Se revoca la sentencia impugnada.

Segundo. - Se ordena al gobernador del estado de Morelos, a la persona titular de la Secretaría de Hacienda local y al honorable Congreso del estado de Morelos actuar en los términos señalados en la ejecutoria.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 678 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma la sentencia recurrida.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 693 de este año, y sus relacionados, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los recursos precisados en la ejecutoria.

Segundo. - Se revoca la resolución controvertida en la parte conducente para los efectos señalados en la sentencia.

Secretario general, por favor, dé cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación, precisando que hago mío para efectos de resolución los proyectos de las magistradas Janine Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, y del magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistrados.

Doy cuenta con 13 proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la actualización de alguna causal de improcedencia.

En el asunto general 229, los juicios de la ciudadanía 1262 y 1274, las demandas carecen de firma autógrafa.

El juicio de la ciudadanía 902 ha quedado sin materia.

En el juicio de la ciudadanía 1221 es inexistente el acto reclamado.

En los juicios de la ciudadanía 1254 y 1259, así como en los recursos de reconsideración 432 y 435 la presentación de las demandas fue extemporánea.

En el juicio de la ciudadanía 1273 los actos impugnados no son de naturaleza electoral.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 420, 421, 423 y 433, no se actualiza el requisito especial o algún criterio jurisprudencial de procedencia.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistrados, están a su consideración los proyectos.

Al no haber intervenciones, secretario general, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de los proyectos, con excepción del JDC-902, en el cual presentaré un voto particular por considerar que es procedente.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el juicio de la ciudadanía 902 de esta anualidad, ha sido aprobado por una mayoría de tres votos, con el voto en contra de usted, magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Mientras que los restantes proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el asunto general 229 y en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1273, ambos de este año, en cada caso, se resuelve:



Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación.

Segundo. - Se desecha de plano la demanda.

En el resto de los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, desechar las demandas.

Al haberse resuelto los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión pública y siendo las 12 horas con 32 minutos del 19 de octubre de 2022, se levanta la sesión.

Buena tarde.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 167, párrafo primero 169, fracción I y XI, 172, fracción XI, y 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 4/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de este órgano jurisdiccional y el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 27/10/2022 01:37:56 p. m.

Hash: BZe0YkudqiyFlcxn3zBmrN5z/5U=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/10/2022 06:48:17 p. m.

Hash: bJRN0qwTrD9SG6+7+hAo4zh03IM=